

Equivalencia comunicativa y traducción literaria

Rosario García López
Univ. de Las Palmas de Gran Canaria

La traducción de textos literarios como actividad comunicativa bilingüe y equivalente, se incluye dentro de la Teoría General de la Traducción aunque, de hecho, posee peculiaridades propias, derivadas de su carácter y función principal. Si en la base de la traducción está la comunicación de un mensaje que se transmite desde una CP a una CM, lo relevante en traducción literaria es la comunicación de la experiencia de otros mundos, de una subjetividad; en palabras de Berman (1985), un texto meta literario es la *manifestation d'une manifestation*. El mensaje existe pero siempre será un mensaje más o menos subjetivo cuya intención buscará esencialmente, mostrar de qué manera el autor experimenta emocionalmente su contenido conceptual dadas su situación afectiva o sociocultural, así como influir a nivel emotivo en cada lector.

Para conseguir este objetivo, el autor de una obra literaria utiliza una serie de recursos lingüísticos y textuales constitutivos de su *idiolecto*, tanto más personal cuanto mayor sea su categoría literaria y conceptual, es decir, su capacidad de implicitud.

Por esta razón, no se puede establecer una metodología normativa para el estudio evaluativo de un TO y su correspondiente TM. Cada caso requiere un tratamiento individualizado en virtud de su respuesta al principio de equivalencia comunicativa, cuyos pilares son el PCA y el PACM.

En este principio confluyen los factores conceptuales y semánticos. Pero ambos son las dos caras de una misma moneda y, al contrario de lo que ocurre en otro tipo de textos en los que la forma no es tan determinante en favor del sentido (Seleskovitch/ Lederer, 1986), en la traducción de textos literarios, contenido pragmático y contenido lingüístico o formal son absolutamente inseparables pues, si el primero determina al segundo, éste, a su vez, es el único continente válido para el PCA al que obedece, que se verá afectado en mayor o menor medida, con la alteración arbitraria de su valor comunicativo, en sí mismo implicativo de esa intención de su autor. De esta manera, no podemos hablar de sentido de una obra, separado de la *letra* que lo contiene, porque acaban siendo una misma cosa. A. Berman (op. cit.: 45) dice así a este respecto:

Nous partons de l'axiome suivant: la traduction est traduction-de-la-lettre, du texte en tant que *lettre*.

Por "letra", entendemos la conjunción íntima de una forma con el contenido que soporta, la capacidad implicadora de los elementos lingüísticos. Este concepto viene a determinar que los marcadores lingüísticos de un TM deben conservar el mismo valor comunicativo (y, por lo tanto, implicativo) que los del TO.

Los textos traducidos de autores, como, por ejemplo, Duras, que no respeten su idiolecto serán cualquier cosa menos TMs comunicativamente equivalentes a sus TOs, y la principal razón es que todo el material lingüístico que los compone está pensado para que contengan implícitamente un sentido textual que aparentemente no existe, como ocurre con su novela *Moderato Cantabile*¹ cuyo contenido lingüístico o explicatura, pudiera resultar superficial, irrelevante y hasta incongruente. Sin embargo, ese contenido, dado su valor comunicativo, está "pensado" para albergar las implicaturas textuales que garantizan la coherencia textual que es lo mismo que decir, su sentido.

Muchos especialistas reivindican el valor de los significantes en traducción literaria, sean éstos del tipo que fuere. Meschonnic (1990: 4),

1. Paris, Les Éd. de Minuit, 1958.

por ejemplo, establece la noción de *concordancia* textual que para él es una cuestión de ritmo². En definitiva, el autor se manifiesta a través de un determinado contenido lingüístico que el traductor debe identificar como reflejo de su programa conceptual y recrear en su espíritu, lo que no quiere en modo alguno decir palabra por palabra.

Al sentido del texto se accede a través de su forma, siempre y cuando se esté en posesión de la formación y saberes extralingüísticos necesarios a propósito del autor, de sus circunstancias, época, ambiente sociocultural, trayectoria literaria, concepciones acerca de determinados aspectos de la existencia y del universo. Este proceso no es exclusivo para los textos literarios pero en ellos se acentúa en virtud de su función estética y comunicativo-emotivo-evaluativa.

La intratextualidad e intertextualidad del texto literario objeto de traducción, es decir, su relación con el resto de la producción literaria de su autor, así como su situación con respecto a la literatura en general, a los fenómenos que configuran la CM y a sus diferencias con respecto a la CP, será otro aspecto relevante al abordar la traducción de una obra literaria. El traductor, de esta manera, contará con una serie de datos que van a resultarle de inestimable ayuda en el camino hacia la determinación del PCA.

Así es que, aunque hemos hablado en primer lugar del aspecto semántico del TO, éste siempre estará en función del PCA, anterior en el proceso de creación textual y únicamente tendrá validez como tal resultado que, por otra parte, será lo que facilite su comprensión. Las explicaturas de la novela citada, por ejemplo, se "entienden" a partir del conocimiento del mundo Duras, con todo lo que esta denominación pueda comportar. De no ser así, de no calar en la intención del autor y descubrir su planteamiento, no podrá comprenderse un texto literario y, por lo tanto, la traducción no tendrá éxito. Como sostiene García Yebra (1989: 127), la adecuación en traducción literaria pasa por la comprensión correcta del original; así pues, una interpretación errónea de las implicaturas textuales de un TO necesariamente dará lugar a un TM que no podrá ser considerado comunicativamente equivalente, con respecto al primero.

Si tuviéramos que resumir los componentes del PCA, diríamos que éste incluye los siguientes parámetros: por qué el autor dice lo que dice

2. Sobre la cuestión del ritmo, ver también C.U. Lorda, 1995: 17-22.

(motivo(s); para qué lo dice (intención); cuándo, dónde, en qué circunstancias y a quién lo dice (situación comunicativa); pero también cómo dice lo que dice (idiolecto). Y, aunque otros tipos de textos tampoco tengan una forma totalmente "libre" del sentido y de las circunstancias de comunicación, la peculiaridad de los textos literarios reside en que su forma nunca es convencional, no se subordina a las pautas sociales del comportamiento verbal como ocurre, por ejemplo, con situaciones marcadas por sociolectos, dialectos o tecnolectos. El texto literario se distingue, precisamente, por la ausencia de todo tipo de convencionalismos formales, razón por la cual en traducción literaria no tienen cabida los textos paralelos ni la tipología textual, siendo muy útil, sin embargo, el conocimiento y estudio del idiolecto universal del autor, cuyo texto traducimos.

El traductor, poseedor de los conocimientos extralingüísticos apuntados más arriba, afronta la materialidad del TO (su contenido lingüístico) sometiéndolo a un imprescindible análisis interpretativo encaminado a descubrir la intención implícita del autor, tras el cual debe trazarse un PPT (plan previo de traducción), es decir, una estrategia, basada en las implicaturas textuales del TO y en la forma de todos sus marcadores lingüísticos. Este PPT debe abarcar el texto como un todo, de manera que la unidad de traducción será siempre la unidad total textual a cuyo sentido deben subordinarse todas las implicaturas textuales derivadas de los diferentes fragmentos y elementos constitutivos del texto, así como todas las opciones posibles a lo largo del proceso de recreación del TM.

En este momento de nuestro análisis puede resultar oportuno recordar la noción de *norma*, tal y como la concibe Toury (1980) según su modelo aplicado a los textos literarios. No cabe duda de que su aportación ha sido inestimable en cuanto a la necesidad de establecer unas reglas de juego por las que el traductor se rija durante el proceso de producción del TM, su delimitación de la interculturalidad con la inclusión de aspectos socioculturales e históricos. Así, distingue dos tipos de normas: las *preliminares*, que canalizan el criterio de traducción y parten de aspectos previos al proceso de la misma, y las *operacionales* que regulan las opciones tomadas por el traductor durante el proceso de la traducción y que pueden ser *matriciales*, dedicadas a la segmentación y distribución del material lingüístico, y *textuales* que conducen a la elección de las relaciones de equivalencia entre un TO y su correspondiente TM. R.

Rabadán (1991: 56) completa este cuadro añadiéndole las de *recepción* que en su opinión no se contemplan suficientemente en el cuadro de Toury.

Nuestro concepto del PPT pretende abarcar toda esta normativa pero haciendo hincapié en las implicaturas textuales resultantes del análisis interpretativo de la obra, como *invariante metodológica* que va a determinar las opciones del traductor y que incluye tanto los aspectos pragmáticos como el valor comunicativo de los semánticos, es decir, incluye a éstos como resultante de las exigencias de los primeros, punto en el que la teoría de Toury nos parece no insistir suficientemente, al incidir especialmente sobre los aspectos lingüísticos con su concepto de *norma inicial*. Ésta, determina la primacía del sistema lingüístico origen o la aceptabilidad lingüística en la CM, aunque en la realidad estos dos extremos nunca se dan como tales sino que, en general, se pretende un equilibrio entre lo que Newmark denomina *traducción semántica* y *traducción comunicativa*. Conceptos que, por otra parte, nos parecen un tanto contradictorios puesto la traducción siempre parte de una equivalencia comunicativa. Otra cosa es que unas veces dicha equivalencia pueda lograrse sin alterar la semántica del TO y que otras esta posibilidad se excluya, lo que depende en gran medida de la cercanía o alejamiento de las culturas en contacto, cuestión que, por otra parte, origina no pocos problemas de falsas equivalencias, en el primero de los casos.

Para que el PPT resulte "útil", cara a la consecución de la equivalencia comunicativa del TM, el resultado del análisis interpretativo del TO debe constituirse en invariante metodológica que guíe el trabajo del traductor y que incluya la unión del fondo y de la forma, intentando buscar entre ambos aspectos el equilibrio más completo desde el criterio de fidelidad al PCA por la fidelidad al espíritu de su letra que nunca debe derivar en lo que corrientemente conocemos por criterio de literalidad³ de tan nefastas consecuencias en traducción literaria.

3. Algunos especialistas como Z. Lvovskaya, rechazan el término "literal" en favor del término "lingüístico".

El PACM (principio de aceptabilidad en la cultura meta) en traducción literaria

El segundo principio constitutivo de la equivalencia comunicativa es el PACM. Éste, supone que se ha captado convenientemente el PCA, uno de cuyos componentes es la intención de despertar en el receptor del TO un efecto determinado. El PACM deberá respetar este aspecto que a menudo puede entrar en conflicto con la adecuación de la forma del TM a los comportamientos verbales de la CM, y a otras características relacionadas con el polisistema del LM. El traductor debe buscar el a veces difícil equilibrio entre el efecto que pretende conseguir el autor del TO y los recursos y normas del comportamiento verbal y no verbal de la CM, para que el efecto producido por el TM en sus lectores se acerque lo más posible al que busca el autor del TO.

El redactor del TM necesita encontrar un material lingüístico dentro de este polisistema, capaz de contener en cuanto le sea posible, las implicaturas textuales del TO, de manera que el espíritu del conjunto del contenido lingüístico del nuevo texto sea comunicativamente equivalente al de aquél, desde la óptica de su valor de "letra", en el sentido que A. Berman da a la expresión. De la misma manera, la estructuración del TM como respuesta a la estructuración implicativa del TO, debe seguir las pautas de éste aunque suponga una cierta "violencia" estilística desde el punto de vista de los comportamientos verbales de la CM. Entre otras razones, porque responde al idiolecto del autor que, probablemente, también representa una cierta agresión a los comportamientos verbales de la CP, como es el caso de la obra de Duras. Por eso, debemos subrayar que una buena traducción literaria no debe resultar plana en cuanto a neutralizar las implicaturas textuales del TO ni en cuanto a la desaparición absoluta de la cultura que lo ha producido, de manera que lo reprochable no es que un TM "huela" a traducción sino que huela a mala traducción.

Este acercamiento conceptual y comunicativo al TO no debe suponer que el TM resulte indescifrable o inadmisibles por extraño, en la cultura y en la lengua metas. El receptor del TM, como se ha dicho, debería sentir tras su lectura un efecto lo más próximo posible al del lector del TO, condición que únicamente se podrá dar si la "violencia" de los comportamientos verbales de la CM se mantiene dentro de ciertos límites

para los que no se pueden dar normas *a priori*, siendo el traductor el que en cada caso intentará buscar, según su formación y las características de cada autor, un equilibrio entre el programa conceptual de éste y el PACM. Así es que, el contenido lingüístico elegido para el TM deberá estar en función de la intención del autor del TO y también en función del LM, no sólo en lo referente a sus comportamientos verbales sino a determinados aspectos culturales que el traductor debe evaluar sin llegar a desvirtuar el color del TO. Para sus opciones, en cada caso se hará necesario un diálogo constante entre autor, TO y traductor, teniendo como punto de referencia los dos polos de la equivalencia comunicativa citados.

Diremos pues, que no podemos considerar una traducción como verdadero TM de un TO literario si no respeta los principios básicos de la equivalencia comunicativa aplicada a la traducción literal. En la terminología de Santoyo y Rabadán, si no es *translemático*.

Volviendo a *Moderato Cantabile*, hemos analizado y evaluado dos TMs⁴ que adolecen de la ausencia de un análisis previo del TO o que si existió, sus conclusiones no fueron más allá de las consideraciones semánticas que equivocan, por otra parte, al no responder a la necesidad de contener un sentido que los traductores no parecen haber encontrado. Las consecuencias inmediatas son: un criterio de literalidad que en nada se parece al la fidelidad al *espíritu de la letra* de la que habla Berman, y el desconocimiento del valor comunicativo que en esta novela aparentemente "fácil" adquieren personajes y demás elementos integrantes de su universo. Del criterio único de literalidad deriva el que, a menudo, se produzca una falta de coherencia entre pretexto y postexto con respecto a la situación comunicativa textual que conlleva una interpretación inadecuada de la secuencia en cuestión, con la consiguiente pérdida de las implicaturas textuales. En dicha novela todo es implicitud e idiolecto o, por decirlo más exactamente, todo es idiolecto implicativo. Al no respetar el primer aspecto, el idiolectal, se pierde el segundo.

Todo TM debe también reproducir la oralidad del TO, entendiendo como tal su ritmo y fonética porque obedecen a la intención implícita del autor. En ocasiones, se dan muestra de un respeto de la forma pero no

4. Barcelona: Ed. Planeta, Buenos Aires: Cía. Gral. Fabril Ed, 1961 (Trad. de Rodolfo Alonso). En adelante: TM1.

Barcelona: Tusquets eds. S.A. (Trad. de Paula Brines). En adelante: TM2.

se recogen las implicaturas contenidas en el TO por medio de marcadores lingüísticos adecuados. Así ocurre, por ejemplo en TM1 (24) cuando Anne Desbaresdes, protagonista de la novela, responde a los insultos que la señora que da clases de piano profiere hacia su hijo. En el TO:

-A qui le dites-vous (7)

no necesita signos de puntuación como marcadores de su sentido.

En dicho TM1 hay que recurrir a la co(n)textualidad para encontrar el sentido de:

-A mí me lo dice

no marcado lingüísticamente. Tampoco es mejor, implicativamente hablando, la solución adoptada por TM2 que explicita la posible pregunta retórica, mediante la introducción de los signos de interrogación:

-¿A mí me lo dice?

el sentido del acto ilocutivo resulta cuando menos ambiguo, pues puede parecer que Anne Desbaresdes está en ese momento distraída y no sabe bien a quien se dirige la señora. En realidad, el sentido de la frase en el TO es:

-A mí me lo va usted a decir,

cuya enfatización interna implica el sentido de la expresión.

En la novela citada, otros elementos textuales como el valor de la adjetivación y de la adverbialización modificadoras, son altamente implicativos, tanto más cuando con frecuencia dichos elementos aparecen aislados entre comas. También es determinante el valor comunicativo de sus conectores lógicos. TM1 y TM2, sin embargo, parecen haber concluido en interpretaciones inadecuadas, fruto del corsé impuesto por su literalidad.

Las implicaturas idiolectales se neutralizan generalmente por diferentes motivos. Unas veces, por romper el ritmo implicativo textual, destruyendo la oralidad implicativa a la que aludíamos antes, al destruir la yuxtaposición mediante conectores explicitativos que alteran el nivel de implicatura idiolectal del TO. En otras ocasiones, por ejemplo, por introducir el signo de admiración que también idiolectalmente la autora elimina con una intención implícita: la de no guiar al lector, sino hacerle llegar a sus conclusiones emotivas, únicamente después del

conocimiento global del texto.

La literalidad y la ausencia de un PPT originan falsas implicaturas de todo tipo, como pueden ser las situacionales. Así, por ejemplo, TM1 (86) traduce por *bar* lo que en el TO es *bar* (46) pero cuyo sentido es *barra*.

En otras ocasiones, la misma literalidad vulnera el PACM, como ocurre en TM1 (24) y TM2 (14) que traducen *laiteuses* del TO (8) por *lechosas*, que en la CM implican color blanco excesivo y no corta edad como en el TO.

Resumiendo lo expuesto podemos afirmar que no puede considerarse un TM como traducción de un TO cuando no respete los principios de la equivalencia comunicativa, dando por sentado que este concepto es definitorio de la traducción. El PCA no se cumple a veces por su desconocimiento y, en consecuencia, por remplazarlo por un criterio casi exclusivo de literalidad que ni siquiera asegura la coherencia textual a nivel semántico, y que arremete contra todo tipo de implicaturas textuales que anula o altera en mayor o menor grado. Dicho PCA se vulnera tanto en la forma como en el fondo que en traducción literaria es una misma cosa. El desconocimiento de este principio deriva de la ausencia de un análisis interpretativo del texto literario, previo a la traducción, y del consiguiente plan producto de aquél, y de los conocimientos extralingüísticos anteriores al estudio semántico textual.

El PACM tampoco se cumple a veces porque difícilmente puede expresarse adecuadamente lo que no se comprende. Un TM puede resultar globalmente inaceptable por su falta de comunicatividad al haber neutralizado las implicaturas textuales que en el TO aseguran su coherencia. Si uno de los aspectos de este principio consiste en que un TM debe producir en sus lectores un efecto similar al del TO en los suyos, con frecuencias dicho principio está ausente en muchas traducciones por no tener en cuenta el traductor que la equivalencia comunicativa en traducción literaria pasa por la equivalencia de las implicaturas textuales entre un TO y sus posibles TMs.

Bibliografía

- Berman, A. *et al.* (1985), *Les Tours de babel. Essais sur la traduction*. Mauvezin: TER.
- García Yebra (1989), *En torno a la traducción*. Madrid: Gredos.
- Meschonnic, H. (1990), "Traduction, adaptation-palimpseste", *Palimpsestes*, nº 3 (pp 1-10).
- Rabadán, R. (1991), *Equivalencia y traducción. Problemática de la equivalencia transléctica inglés-español*. León: Universidad.
- Santoyo, J. C. (1986), "A propósito del término *translema*", *Forum* (pp 50-55).
- Seleskovitch, D & Lederer, M. (1986), *Interpréter pour traduire*. Paris: Didier.
- Toury, G. (1980), *In Search of a Theory of Translation*. Tel Aviv: Porter Institute for Poetics and Semiotics.